



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE IBI Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y AMBIENTAL DE IBI PARA LA RECOGIDA, MANTENIMIENTO Y ADOPCIÓN O SACRIFICIO DE ANIMALES ABANDONADOS.

En Ibi a 11 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte Rafael Serralta Vilaplana Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibi, en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/01/2016, asistido del Secretario de la Corporación, Jordi Alfred Francés Conejero, quien da fe del acto.

De otra parte Pilar Giner Asensi, Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi, CIF G-03862018, en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos y expresamente facultada para la firma del presente contrato por acuerdo de la Junta Directiva de 28/10/2015. Esta sociedad consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 32/93.

EXPONEN

Primero.- El artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, estableciendo en el apartado 2 del citado artículo que "Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas."

Segundo.- El AYUNTAMIENTO DE IBI (en adelante el Ayuntamiento), como órgano de Gobierno y administración del municipio, ejercerá competencias sobre protección de la salubridad pública en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985.



Tercero.- La Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat, de Protección de animales de compañía, en los artículos 17 y 18 impone a los Ayuntamientos la obligación de disponer del personal preparado y de instalaciones adecuadas para la recogida y retención de animales abandonados que carezcan de identificación alguna, así como la gestión de las adopciones.

Cuarto.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 posibilita a los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecidos en el propio artículo. A estos efectos, y según lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley 7/1985, las Entidades Locales podrán concertar cuantos contratos, pactos o condiciones tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Quinto.- LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y AMBIENTAL DE IBI (en adelante, la Protectora) es una asociación eminentemente benéfica y sin ánimo de lucro creada para el fomento del buen trato de los animales y medio ambiente, con especial atención de su protección y defensa, conforme se desprende de los artículos dos y cuatro de sus Estatutos.

La Protectora ha solicitado al Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/1994 citada, hacerse cargo del servicio de recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados o errantes del municipio, requiriendo los medios, materiales y económicos necesarios para llevarlos a término, según Memoria adjunta.

Sexto.- El Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/01/2016 aprobó las cláusulas del convenio a suscribir.

Séptimo.- En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos, el Ayuntamiento y la Protectora convienen las siguientes



R. G. m. r.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución del programa de recogida, por parte de la Sociedad Protectora de Animales y Ambiental de Ibi, de los animales que se especificarán en la cláusula tercera, sin dueño conocido o abandonados que transiten o habiten en las vías y zonas públicas del suelo urbano y en las zonas abiertas del suelo urbanizable y no urbanizable (caminos, carreteras, campos abiertos, bosques...) del término municipal de Ibi, cuya situación de pérdida y abandono constituye un riesgo para el propio animal, para la seguridad e higiene de las personas o de otros animales y para el normal estado de conservación de las cosas, así como la acogida de animales que sean objeto o que estén incursos en expedientes tramitados por la Administración Local, Estatal o Autonómica o por la Administración de Justicia, los cuales serán recogidos para su traslado al "albergue canino", conforme al Proyecto presentado por los Servicios Técnicos Municipales. El Ayuntamiento como titular de la instalación tramitará cuantos permisos, licencias, autorizaciones... sean precisos para el inicio de la citada actividad.

El ejercicio de la actividad deberá ajustarse al anexo de condiciones técnicas al presente convenio.

SEGUNDA: GESTIÓN DEL PROGRAMA DE RECOGIDA

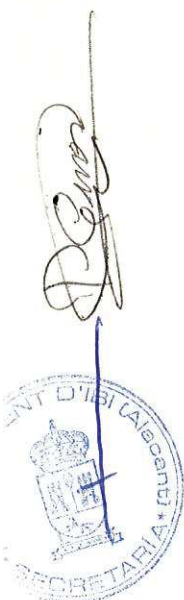
En el ámbito del presente convenio, la Sociedad Protectora asume la responsabilidad del programa de recogida, así como del personal que lo preste para atender a las prestaciones definidas a lo largo de las cláusulas del presente Convenio, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas sus responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirías, como de las relaciones con su propio personal, que en ningún caso será considerado personal del Excmo. Ayuntamiento de Ibi.

El Ayuntamiento por su parte, no asumirá obligación alguna respecto del personal empleado o colaborador de la Sociedad Protectora ni durante el tiempo de vigencia del convenio ni al finalizar este por cualquier causa, siendo de cuenta de la Protectora todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que se originen con ocasión de la ejecución del mismo.

La Sociedad Protectora aportará como material un vehículo adaptado para prestar el servicio, un lazo, mobiliario y equipos informáticos, siendo de su exclusivo cargo y cuenta su adquisición, renovación, arreglo y mantenimiento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PROTECTORA

En la ejecución del presente convenio, la Protectora, vendrá obligada a realizar las siguientes prestaciones:





a) La recogida en los espacios mencionados en la cláusula primera únicamente de perros y gatos y en las situaciones de pérdida, abandono o peligro para ellos, personas u otros animales o cosas contempladas en la cláusula primera.

En el caso excepcional en que así sea requerida la Protectora por los agentes de la autoridad, procederá a la recogida y depósito de animales diferentes a los expuestos en el apartado anterior hasta que sean retirados por el Servicio competente de la Generalitat. La solicitud de recogida de este tipo de animales a la Generalitat deberá realizarla la Protectora. Deberá rellenarse la ficha correspondiente del animal recogido y depositado en las instalaciones de la Protectora.

b) La recogida concreta de cada animal deberá ser la indicada por el Ayuntamiento, realizándose a instancias del mismo a través de los departamentos correspondientes.

En caso de urgencia, y dentro de los horarios propios de la Protectora, podrá procederse a la retirada de animales a instancia de cualquier persona del municipio que lo comunique.

c) El traslado con los medios propios de la Protectora de los animales recogidas hasta el Centro de Recogida y Retención sito en la CV-805 del término municipal de Ibi.

d) La recogida se realizará en horario establecido por la Protectora en sus instalaciones. Finalizado este horario únicamente serán atendidas las urgencias debidamente justificadas y a requerimiento del Ayuntamiento.

e) Cumplimentar, en cada recogida, una ficha del animal. La ficha será la que oficialmente aprueba el Ayuntamiento. Semestralmente serán facilitadas al Ayuntamiento.

f) No se podrán recoger animales de otros municipios ni firmar convenios con otros ayuntamientos, entidades y/o particulares sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

g) Por la recogida, la Protectora no podrá establecer ni hacer cobro alguno, salvo el autorizado de forma expresa.

h) La ejecución de la recogida con sujeción estricta a este Convenio, a las normas reglamentarias y a las disposiciones que dicten los órganos de la administración, en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación les confiere.

i) La atención, durante el plazo de vigencia del Convenio, de todos los gastos que se originen como consecuencia de la normal ejecución del programa de recogida.

j) La concertación de un seguro que cubra posibles indemnizaciones frente a terceros.

k) En caso de disponer de personal laboral, la Protectora deberá estar al corriente de las obligaciones que imponga la legislación laboral y de Seguridad Social a la Protectora por el personal que emplee en la realización





de la recogida. Deberá presentar en el Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones. El Ayuntamiento queda obligado a requerir esos documentos en caso de incumplimiento o tardanza de la Protectora en su presentación, pudiendo ser objeto de resolución del presente convenio si el Ayuntamiento considera el incumplimiento o tardanza como grave, de la cláusula tercera.

l) No sobrepasar la cantidad de animales autorizados en el Núcleo Zoológico, y comunicar al Ayuntamiento cuando la capacidad del Núcleo Zoológico llegue al 90% de ocupación.

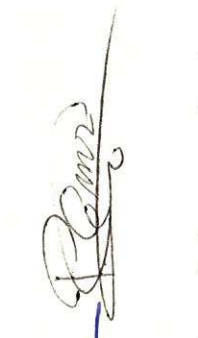
CUARTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

En la ejecución del presente convenio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- a) Satisfacer a la Protectora la subvención económica cuya regulación constituye el presente convenio, y en sus términos.
- b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla.
- c) Organizar campañas para la difusión sobre las normas sobre tenencia de animales de compañía, atendiendo a la normativa vigente, a saber: campaña de esterilización, campaña de identificación fehaciente de animales, campaña contra el maltrato y abandono...

Para la ejecución de estas campañas podrá contar con el asesoramiento de la Protectora, siendo el coste a cargo del Ayuntamiento, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio económico.

- d) Elaborar por parte de los servicios municipales un censo debidamente identificados en el término municipal, en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora.
- e) Tramitar las diligencias oportunas contra aquellos propietarios y/o vecinos que provoquen daño, maltrato y/o abandono a aquellos animales pertenecientes a su término municipal, en los términos establecidos en la Ordenanza y normativa reguladoras.
- f) Reducir el número de animales abandonados en el término municipal, siguiendo las obligaciones detalladas en los puntos c), d) y e) de esta cláusula.
- g) Proceder los agentes de la Policía Local, en el caso de existencia de un perro o gato abandonado a su previa identificación mediante el correspondiente chip. Si el animal no pudiera ser identificado ni localizado a su propietario, se dará aviso a la Protectora para su recogida.





QUINTA: JUSTIFICACIÓN

La Protectora está obligada a elaborar cuantas justificaciones o informes le sean requeridos por el Ayuntamiento sobre la recogida de animales.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

El Ayuntamiento, como compensación con naturaleza jurídica de subvención o ayuda y por la realización de las prestaciones descritas en este convenio y durante el tiempo de vigencia del mismo, se compromete a dotar medios económicos necesarios mediante la correspondiente consignación presupuestaria, de acuerdo con las cantidades indicadas en esta cláusula.

Los pagos a la Sociedad Protectora se realizarán mensualmente durante todo el periodo de vigencia del convenio.

A efectos de justificación económica la Protectora presentará en el Registro del Ayuntamiento, durante los diez días siguientes a la finalización de cada año natural, los documentos que acrediten la inversión en el servicio de la totalidad de la cuantía abonada por el Ayuntamiento para dicho periodo.

La Protectora percibirá por su parte, de los particulares el precio que para cada uno de los servicios sea fijado por el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza reguladora.

La contraprestación económica será la siguiente:

Año 2016: 24.000 €

Año 2017: 26.000 €

En caso de prórroga, la contraprestación sería la siguiente:

Año 2018: 28.000 €

Año 2019 : 30.000 €

Los incrementos de 2017 y, en caso de prórroga, los de 2018 y 2019, se realizarían de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se refiere a la regla de gasto.

En cualquier caso, estos incrementos se señalan como máximos, previa justificación efectiva del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada ni existir duplicidad en la financiación del coste de la prestación del servicio.





SÉPTIMA: FACULTADES DE DIRECCIÓN, CONTROL E INSPECCION

En la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio, la Protectora atenderá en todo momento las directrices oportunas que emanen del Ayuntamiento, a través de sus órganos y servicios.

En cualquier caso el personal designado por el Ayuntamiento podrá acceder libremente a las instalaciones cedidas para el control e inspección.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2016 y tendrá la duración de DOS AÑOS, hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por un único período de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2019.. En el supuesto de que ninguna de las partes denunciase fehacientemente el presente convenio con un plazo de antelación mínimo a su finalización de tres meses, éste será prorrogado automáticamente por un único plazo de dos años, sin posibilidad de prórroga al finalizar el mismo.

NOVENA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio facultará a la otra para la resolución del mismo antes de la finalización de su período de vigencia ordinario y prorrogado.

Serán faltas graves y por tanto causa de resolución:

- a) La desobediencia a las directrices que emanen del Ayuntamiento.
- b) La incorrección con personas.
- c) La falta de limpieza e higiene de los vehículos y del propio albergue.
- d) La falta de presentación de informes, documentos o datos a los que obligue este Convenio o se soliciten a la Protectora.
- e) El abandono del servicio en el horario estipulado, si se repite más de tres veces a lo largo de la duración del convenio.
- f) El cobro o percepción económica no autorizada.
- g) La recogida de animales si no se han requerido o autorizado.
- h) La recogida de animales procedentes de otros municipios o la firma de cualquier convenio o acuerdo con terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Ibi.
- i) El incumplimiento de cualquier otra obligación que se contenga en este convenio o en la Declaración de Núcleo Zoológico.





La resolució per part del Ajuntament se declararà una vegada instruído el oportuno expediente de oficio o a instancia de parte y previo el acuerdo ejecutivo deberá darse audiencia a la interesada por plazo de quince días hábiles.

DÉCIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22/01/2016.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados al principio.

Por el Ayuntamiento



Rafael Serralta Vilaplana

Por la Protectora

Pilar Giner Asensi

El Secretario



Jordi Alfred Francés Conejero



ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS
CONVENIO AYUNTAMIENTO - SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES

1 - OBJETO.

El objeto del presente anexo es fijar las condiciones técnicas que deben regular el convenio entre el Ayuntamiento y la Sociedad Protectora de Animales.

2 - DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El edificio donde se va a desarrollar la actividad está situado en la CV-805, partida Alfaç, junto a la E.D.A.R., en un recinto cerrado habilitado a tal efecto.

El edificio central es de 98 m2, distribuidos como sigue:

Recepción	10 m2
sala de utensilios	6 m2
Sala de desparasitación	8 m2
Cocina	10 m2
Paso	12 m2
Oficinas	19 m2
Sala de almacén	9 m2
Enfermería	20 m2
Aseos	4 m2
TOTAL	98 m2

módulo de animales, 668 distribuidos:

3 ud machos y 3 ud hembras	137 m2
7 ud machos y 7 ud hembras	327 m2
5 ud animales solitarios	54 m2
2 ud cachorros y 2 ud hembras con cachorros	60 m2
1 ud gatos machos y 1 ud gatos hembras	90 m2
Ampliación	43 m



[Firma manuscrita]





3 - CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

3.1 - BIENESTAR ANIMAL.

Los animales recibirán comida diaria suficiente y se renovará el agua tantas veces al día como sea necesario para que el bienestar animal sea óptimo.

la comida será de preparados comerciales adecuada a cada especie. Se podrá complementar comida casera elaborada siempre a partir de materia prima en buen estado.

Las instalaciones son capaces de albergar 250 perros y 90 gatos, (según declaración de núcleo zoológico A-122) de forma que se garanticen las condiciones de bienestar animal.

En ningún caso podrá excederse el número fijado actualmente en la Declaración de Núcleo Zoológico.

Los animales deben encontrarse en los módulos separados por: especie, sexo, edad, gestación y cualquier característica que pueda ocasionar problemas entre ellos.

3.2 - CONTROLES VETERINARIOS.

Al menos una vez a la semana un veterinario controlará el estado de los animales, su profilaxis y tratamientos curativos.

Se llevará un libro sanitario donde se reflejará el control de vacunaciones, siguiendo el protocolo adecuado e indicado por el veterinario para cada especie y edad.

La desparasitación interna será controlada por el veterinario y se realizará cada 3 meses como mínimo, o antes si fuera sea necesario, según el criterio profesional del veterinario.

La desparasitación externa se realizará con productos insecticidas no tóxicos para el animal, con la periodicidad necesaria para mantenerlo libre de parásitos.

3.3 - LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.

La limpieza de las instalaciones será diaria. Se utilizarán los desinfectantes necesarios para garantizar la total higiene de las mismas.

Semanalmente se realizará una desinfección con derivados de cloro o de amonio cuaternario, siguiendo las indicaciones del veterinario, aumentando la periodicidad si fuese necesario por las condiciones de calor, plagas, etc.

Cada tres semanas se realizará una desinsectación con productos insecticidas, siguiendo los criterios del veterinario en cuanto a uso de los productos.

Trimestralmente una empresa especializada realizará una desinsectación y desratización, siendo a cargo del Ayuntamiento dicho servicio.



3.4 - CAMPAÑAS DE ADOPCIÓN

Se realizarán campañas de adopción, de acuerdo con el proyecto presentado por la Sociedad Protectora, contando con la colaboración del Ayuntamiento.

3.5 - ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Los residuos producidos por la limpieza de las instalaciones y metabolismo de los animales se verterán a la red de alcantarillado pública.

La eliminación de cadáveres se realizará por empresa autorizada corriendo a cargo de la Sociedad Protectora de Animales.

3.6 - LUZ, AGUA Y OTROS SERVICIOS.

El consumo de luz, agua y teléfono, así como otros servicios que sean necesarios para la explotación de la actividad correrán a cargo del Ayuntamiento. En ningún caso se permitirá el consumo de luz, agua y teléfono para fines ajenos a los regulados en este convenio.

El agua utilizada provendrá de la red de agua potable municipal, de forma que se garantice su potabilidad.

Las obras y mejoras necesarias en las instalaciones del Albergue correrán a cargo del Ayuntamiento al tratarse de un edificio de propiedad municipal, excepto en el caso en que los desperfectos sean consecuencia del mal uso o negligencia por parte de la Protectora, en cuyo caso correrán a su cargo.

3.7 - MEDIOS DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

Los extintores y demás medios y elementos de seguridad se mantendrán en buenas condiciones de uso y funcionamiento, siendo el Ayuntamiento el encargado de contratar a una empresa especializada en su mantenimiento que asegure su funcionamiento.

3.8 - HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.



[Firma manuscrita]





El horario de funcionamiento del Albergue deberá figurar expuesto en lugar visible para conocimiento de los usuarios.

3.9 - VEHICULO DE RECOGIDA Y TRASLADO DE ANIMALES.

Se dispondrá de un vehículo propiedad de la Sociedad Protectora, el cual deberá contar con la cobertura de seguro preceptiva, Inspección Técnica de Vehículos correspondiente y cuantas autorizaciones sean necesarias en virtud de la normativa de aplicación.

3.10 - CONDICIONES DE ADOPCIÓN DE ANIMALES.

De forma complementaria a las compañías de adopción, se facilitará por parte de la Sociedad Protectora cualquier servicio encaminado a posibilitar la adopción de animales.

Las condiciones de entrega en adopción de los animales serán:

Se entregará al animal con cartilla sanitaria que recogerá la información suficiente del animal para darlo en adopción con las debidas garantías.

Incluirá la información sobre las vacunas inyectadas.

Se entregará al animal identificado con micro chip.

3.11 - CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN

Con una periodicidad mínima anual se realizará una campaña de esterilización de animales en el municipio.

Esta campaña será coordinada por la Protectora y contará con la colaboración técnica y económica del Ayuntamiento, dentro de las disponibilidades económicas y organizativas.

3.12 - CAMPAÑAS DE INSCRIPCIÓN CENSAL

Con el fin de concienciar a la población sobre la necesidad y obligatoriedad de la inscripción en el correspondiente censo de animales municipales, se realizarán las campañas pertinentes de información a la vecindad para que procedan a la inscripción de los perros y gatos de su propiedad.

Esta campaña será coordinada por el Ayuntamiento y contará con la colaboración técnica de la Protectora, dentro de sus disponibilidades.

4.- CONTROLES.

4.1 - LIBRO DE REGISTRO DE MOVIMIENTOS.

Se llevará un control de entradas y salidas de los animales. Si alguno de ellos muriese se anotará el motivo. Si fuese sacrificado se hará constar el motivo, método empleado y veterinario que controló el sacrificio.

También se registrarán los datos personales del propietario de cada ejemplar alojado, de quien los adopte o recupere.

4.2 - LIBRO SANITARIO.

Recogerá las vacunaciones y tratamientos realizados a cada animal.

4.3 - PARTES DE CONTROL DE SERVICIOS





Se llevará un registro de desinsectaciones y desratizaciones realizadas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



